

Exp. No.196/10 junio/2015.
310.28

Nº 0567

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

06 JUL 2015

En atención a solicitud presentada por el señor ROBERTO TAMARA SIERRA, localizado en la calle 15B No. 13C-18 Barrio 20 de Julio-sede Sindicato de Obreros de la Construcción en el Municipio de Sincelejo a la Secretaría de Planeación Municipal de la Alcaldía de Sincelejo, el cual le da viabilidad para ser los tramites de solicitud ante CARSUCRE, de un corte y/o poda de un corte de árbol de la especie Laurel que por su desarrollo en su ramas y follaje, pone en riesgo en un eventual Huracán a la viviendas vecinas por la cercanía a su raíces que se ha extendido. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 28 de mayo y concepto técnico No. 0368 de 05 de junio de 2015 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 08533841 Y: 1521128 Z: 222M, en zona verde del espacio público, se encuentra un (1) árbol de la especie Almendro (terminalia catapa), de buen estado fitosanitario, tronco único y de una altura aproximada de 5m, y un diámetro aproximado de 70 cm y ramas con abundante follaje.
- Los datos anteriormente aproximados se han tomado visualmente debido que por su gran altura las ramas se encuentran entrecruzadas con las líneas de alta tensión y en el momento de la visita se presentó lluvias lo que hace que la corriente se propague hacia el árbol debido a la humedad; lo que lo convirtió en un peligro la toma de mediciones.
- En el sitio con coordenadas X: 0853813 Y: 1521113 Z: 240m, en zona verde del espacio público, se encuentran un (1) árbol de la especie Almendro (Terminalia catapa), de buen estado fitosanitario, tronco único y un diámetro de 1.72m y ramas con abundante follaje. Este fue podado por Electricaribe debido a que las ramas entrecruzan con las líneas de alta tensión generando cortos circuitos, colocando en peligro a los peatones, flujo vehicular y la comunidad.
- El señor ROBERTO VICENTE TAMARA SIERRA, solicitó ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Sincelejo el corte de los árboles, lo cual dio el visto bueno para la realización del corte.
- Se hace constatar que la especie autorizada por la Secretaría de Planeación Municipal no corresponde a la inventariada, ya que los árboles son de especies Almendro (Terminalia catapa) y no de Laurel (Ficus benjamina).

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor ROBERTO VICENTE TAMARA SIERRA, para que en coordinación con ELECTRICARIBE realice el corte y/o aprovechamiento forestal de Dos (02) árboles de la especie Almendro (Terminalia catapa), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 08533841 Y: 1521128 Z: 222M , X: 0853813 Y: 1521113 Z: 240m, ubicados en la calle 15B No. 13C-18 Barrio 20 de Julio, en el Municipio de Sincelejo, debido a que las

Exp. No.196/10 junio/2015.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0567

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ramas entrecruzan con las líneas de alta tensión generando cortos circuitos, colocando en peligro a los peatones, flujo vehicular y a la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

06 JUL 2015

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor ROBERTO VICENTE TAMARA SIERRA, para que en coordinación con ELECTRICARIBE realice el corte y/o aprovechamiento forestal de Dos (02) árboles de la especie Almendro (*Terminalia catapa*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 08533841 Y: 1521128 Z: 222M , X: 0853813 Y: 1521113 Z: 240m, ubicados en la calle 15B No. 13C-18 Barrio 20 de Julio, en el Municipio de Sincelejo, debido a que las ramas entrecruzan con las líneas de alta tensión generando cortos circuitos, colocando en peligro a los peatones, flujo vehicular y a la comunidad

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de dos (02) árboles, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO CUARTO: El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, dado a que la especie arbórea está representado peligro en el sector donde se encuentra plantado.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación diez (10) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables, ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

Exp. No.196/10 junio/2015.

310.28

Nº 0567

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

06 JUL 2015

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Reviso: Edith Salgado